



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2609-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sonia Rincón Chanona.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, además, permitir que en los municipios con población indígena, haya de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la elección de sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII, y el segundo actual se recorre para ser el tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII y recorriéndose lo subsecuente del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 115. ...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>



...	...
a) a e) ...	a) al e) ...
...	...
III. ...	III. ...
a) a i) ...	a) al i) ...
...	...
...	...
...	...
IV. ...	IV. ...
a) ...	a) ...
...	...
b) ...	b) ...
c) ...	c) ...
...	...
...	...



...	...
...	...
V. ...	V. ...
a) a i) ...	a) a i) ...
...	...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
...	...
VIII. ...	VIII. ...
No tiene correlativo	<p>Así mismo, garantizarán la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, además, permitirán que en los municipios con población indígena, haya de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la elección de sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.</p>
...	...
IX. ...	IX. ...
X.	X. ...



	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Primero. La presente reforma será publicada en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente a aquel en que se celebre las elecciones federales y locales del año 2015.</p>
--	--

JCHM